

SECRETARIA GENERAL

Facultades y Obligaciones del Secretario General

Art. 156)

- I. Asumir la responsabilidad inherente a sus respectivos cargos, con todas las facultades y obligaciones que les señalan los presentes Estatutos o aquellas que se deriven de sus funciones.
- II. Representar al Sindicato ante Autoridades, Petróleos Mexicanos, empresas y demás organismos en asuntos inherentes a sus cargos; e igualmente en los asuntos, que en casos necesarios, les sean encomendados por el Secretario General.
- III. Conocer e interpretar correctamente el Contrato General de la Industria, convenios de interés general para el Sindicato, Ley Federal del Trabajo y Estatutos de gobierno interno de la Organización.
- IV. Tratar diligentemente todos los asuntos correspondientes a sus respectivas carteras, desempeñando cumplidamente las comisiones que les sean encomendadas observando en todos sus actos absoluta probidad.
- V. Llevar un libro de sus respectivas Secretarías en que se anoten sucintamente y por Secciones los asuntos de su competencia con el resultado definitivo de sus gestiones.
- VI. Enterar de todos los asuntos a su cargo, al Secretario que le deba substituir en sus ausencias, conforme a los presentes Estatutos, para que puedan ser tratados diligentemente.
- VII. Acordar periódicamente con el Secretario General y firmar en unión de dicho funcionario todos los documentos que se refieran a asuntos de sus respectivas carteras.
- VIII. Asistir diaria y puntualmente al desempeño de sus labores.
- IX. Asistir puntualmente a las juntas del Comité Ejecutivo General ya sean ordinarias o extraordinarias; y emitir su voto afirmativo o negativo en todos los asuntos que reclamen votación, quedando prohibido abstenerse de votar.
- X. Intervenir en la formulación de los reglamentos de trabajo para el Comité Ejecutivo General y personal que labora en las oficinas generales del Sindicato.
- XI. Presentar al Secretario General proyectos de reformas al Contrato y a los Estatutos en lo concerniente a sus respectivas carteras, auxiliándolo en la formulación de los proyectos generales respectivos.
- XII. Proporcionar a los demás miembros del Comité Ejecutivo General los informes que les sean solicitados, sobre asuntos de su competencia.
- XIII. Residir en el lugar del domicilio social del Sindicato.

Art. 157)

- I. Asumir la representación legal del Sindicato y la representación y dirección del Comité Ejecutivo General, presentar denuncias y querellas actuando como coadyuvante del Ministerio Público en los casos que afecten los intereses de la organización y otorgar el perdón legal cuando proceda, pudiendo delegar sus facultades para otorgar mandatos

judiciales en los términos de los Artículos 2553 y 2554 del Código Civil aplicable en materia federal y en sus correlativos de las entidades federativas y en consecuencia asesorarse en juicio de los abogados que integran el Departamento Jurídico del Sindicato.

II. Intervenir en todos los asuntos del Sindicato.

III. Resolver los problemas de trámite inmediato, de los cuales no haya sido posible obtener acuerdo previo de los demás Secretarios, haciéndolo de su conocimiento posteriormente.

IV. Acordar diariamente con los demás Secretarios del Comité Ejecutivo General y firmar la documentación en unión del Secretario correspondiente.

V. Encargar la tramitación de cualquier asunto a alguno de los otros Secretarios del Comité Ejecutivo General dando las instrucciones correspondientes.

VI. Vigilar que los demás Secretarios cumplan estrictamente los acuerdos legales del Sindicato y tramiten diligentemente los asuntos a ellos encomendados.

VII. Denunciar ante el Consejo General de Vigilancia las faltas de probidad o negligencia en la función administrativa de los demás Secretarios del Comité Ejecutivo General, del Cuerpo de Consejeros que representen al Sindicato ante la Administración de Petróleos Mexicanos, Representantes Obreros y Comisionados Especiales nombrados por Convención.

VIII. Revisar los libros y documentos de la Tesorería del Sindicato cuantas veces lo estime necesario.

IX. Autorizar con su firma todas las erogaciones del Comité Ejecutivo General.

X. Preparar los informes a las Secciones y Convenciones a que se refiere la Fracción XXIV del Artículo 154 de los presentes Estatutos, con la intervención de los demás Secretarios del Comité Ejecutivo General.

XI. Formular, con la intervención de los demás Secretarios del Comité Ejecutivo General; los proyectos de reformas al Contrato General de la Industria y a los Estatutos a que se refiere la Fracción XI del Artículo 154 de estos Estatutos.

XII. Convocar y presidir con voz y voto sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo General y legalizar con su firma las actas respectivas.

XIII. Extender y autorizar las credenciales para los demás miembros del Comité Ejecutivo General y Consejo General de Vigilancia para las comisiones que se les encomienden.

XIV. Presidir toda comisión del Sindicato cuando lo juzgue pertinente.

XV. Presidir la instalación de las Convenciones.

XVI. Presidir el Comité General de Huelga.

XVII. Hacer visitas a las Secciones por lo menos dos veces al año en unión de un miembro del Consejo General de Vigilancia y los Secretarios cuya presencia se estime necesaria para compenetrarse de los problemas de la Organización en cada una de las Secciones y sugerir la forma de resolverlos. Igualmente practicará visitas en los casos de emergencia cuando las Secciones lo soliciten o el Comité Ejecutivo General lo determine.

XVIII. Fundamentando estatutariamente los motivos podrá cancelar la Comisión Sindical a los comisionados nacionales, excepción hecha de los miembros del Comité Ejecutivo General y del Consejo General de Vigilancia.

XIX. Con la suma de facultades que le confieren los presentes Estatutos y las obligaciones derivadas de su cargo, intervenir en beneficio del Sindicato para la solución de todos los problemas no previstos en estas disposiciones.

XX. Suscribir avales bancarios que faciliten a las Asociaciones Civiles debidamente integradas, conseguir financiamientos para los programas habitacionales de los socios, cuidando de que en primer término se garanticen dichos financiamientos con los convenios

correspondientes que se suscriben con Petróleos Mexicanos y las instituciones hipotecarias, con los terrenos, la construcción misma y los salarios de los socios para quienes se destine el financiamiento avalado.